

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2022
PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CCDMX/PMD/0285/2022 y anexos de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	21274

Documentales depositadas el treinta de diciembre de dos mil veintidós, a través del buzón judicial y recibidas en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en la cual impugna lo siguiente.

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

La resolución de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós emitida en el expediente: TECDMX-JLDC-075/2022, emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la cual fue notificada a este Órgano Legislativo el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Mediante la cual determina:

(...)

OCTAVA. Efectos. *Así, al resultar **fundados** los motivos de inconformidad identificados en el resumen de agravios como 1 y 2, lo procedente es **revocar parcialmente** el Decreto de Reforma, así como, el Acuerdo 42 del Consejo General, para los efectos siguientes:*

- 1. Se **inaplican** los artículos del Decreto de Reforma, relacionados con la reforma, adición y/o derogación de la atribución del Consejo General del Instituto Electoral relativa a la creación de Unidad Técnicas (sic) adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de sus fines, así como, con las atribuciones y funciones de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y su Comisión.*
- 2. En consecuencia, de lo anterior, se **revoca parcialmente** el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos del Código Electoral, publicado el dos de junio, en la Gaceta Oficial.*
- 3. Se dispone la **reviviscencia** de los artículos 58 último párrafo; 59 fracción IX; 63; 67; 68; 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (sic) de la Ciudad de México, así como, de cualquier otra disposición o determinación relacionada con la atribución del Consejo General del Instituto Electoral relativa a la creación de Unidad Técnicas (sic) adicionales*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2022

para el adecuado funcionamiento y logro de sus fines, así como con las atribuciones y funciones de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y a su Comisión.

4. **Se revoca parcialmente el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral; por cuanto hace a lo relacionado con la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y a su Comisión, como consecuencia de ello, **quedan sin efectos todos los actos derivados de las acciones generales que el Instituto Electoral adoptó en razón al Decreto de Reforma, vinculadas con la Unidad Técnica y Comisiones referidas;**
5. **Se ordena al Instituto Electoral generar las acciones conducentes, a fin de reestablecer la estructura orgánica de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos con que contaba hasta antes de la reforma, en los términos de los preceptos que en virtud de la presente ejecutoria cobraron reviviscencia.**
Contemplando en todo momento, el respeto a los derechos laborales de las personas que dejaron de pertenecer a su integración y aquellas que, como consecuencia de dichos cambios, fueron readscritas o designadas en otras áreas del propio Instituto, siempre que ello resulte jurídica y administrativamente viable, en atención a la normatividad atinente y a la naturaleza de las relaciones de trabajo.
6. **Infórmese a la brevedad a la sala Superior, sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1056/2022, anexando copia certificada de la sentencia.**
7. **Infórmese a la brevedad al Congreso local, así como, a la Suprema Corte, para los efectos conducentes, anexando copia certificada de la sentencia. (...)**

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ******* , para que instruya el procedimiento

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2022

respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 277/2022**, promovida por el Poder Legislativo de la Ciudad de México. Conste.
LISA/EDBG

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:55:40Z / 25/01/2023T18:55:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4b db 3f 54 0f f5 30 64 1a ee c5 7c f3 d1 7c 9d c5 a7 07 7a c4 24 41 27 d6 15 d3 8a 54 4e c3 09 e5 a9 01 8f bc b5 69 5d 8d c2 b4 b0 37 d0 1a b1 3e 02 9a cd 37 f2 77 7b d3 ff d0 32 eb e4 86 00 81 a0 f8 d4 05 0b c5 20 c2 77 f8 44 56 f6 b1 12 90 eb 21 91 4a d7 31 a6 25 72 72 bf 82 10 d7 ed 3e ac cc f2 70 d7 46 25 52 ef ab d7 a7 76 37 4e 71 84 f3 c1 71 70 a6 14 10 0b f3 19 2f fa 7e 09 58 60 87 42 17 31 09 3b 99 e5 09 49 69 89 3b 83 f0 02 f6 d4 ad cb b0 06 2c b4 e8 2b 52 c3 05 f8 ef a3 a9 cf c7 ec 82 d7 fb 68 ee 64 65 c5 72 52 fe 0d 9b 9f 82 8c 1d 33 66 37 99 f0 3c 23 64 ff c1 ff 17 c3 c7 5a f2 27 d2 63 6a ae c9 f4 7b 32 43 5a 27 7b 4f 5b e1 db 86 66 35 a1 db 07 9b 77 ce f1 30 73 5e 4e 85 f5 dd 63 de 33 90 d3 89 51 dd 86 47 fe be e3 bd 4f c6 cc 52 f3 79 af ec 95			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:55:40Z / 25/01/2023T18:55:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T00:55:40Z / 25/01/2023T18:55:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5437928			
	Datos estampillados	C37B75E05485D9A02743078DDE868AC61BDFDE42A13A37766A0F4F7A75743099			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T16:28:43Z / 23/01/2023T10:28:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		27 65 48 6f 71 99 d3 ed f6 5b 7d 41 f0 a8 cc ed f3 e1 b8 2a 82 29 29 44 60 fb 71 7e 93 71 4d 4f 59 65 b2 a2 32 d5 ba 8e 3b 22 ef f2 e5 cf f5 c3 d5 05 d3 5d b5 de f8 0f 4e 0c a7 4f 23 73 54 2a e4 54 e7 c2 fa e2 d5 99 b6 d5 67 0c 34 e3 3f b7 76 af 5f 40 8b a6 cc 7b 78 c3 68 a3 80 e4 58 19 5b 4a 9c 55 ca 04 1e 6d d0 65 00 a0 7b 97 c5 a7 19 53 01 47 31 a6 ed 05 80 f3 43 49 94 31 e9 2a 33 e3 38 58 4c 96 e7 08 e4 5e d8 9b d9 57 34 44 a6 04 37 92 12 40 89 2b e4 ab 52 9d e0 c1 ec 18 0d 35 d8 08 6c 13 71 e7 3d 79 a0 fc 4f 0f 1e 60 a9 e9 8d a0 be e3 7b 11 b4 ae 75 c8 c4 9e 21 dc 15 90 aa b9 f4 46 62 5f bf 0e 14 95 91 73 ad 86 65 b5 f6 c3 65 d6 5d 9e a9 65 6d b1 34 14 90 65 97 a6 3b fb 64 0f f8 9c 69 66 55 cc c1 2a 01 0f 3a 86 62 c7 56 20 63 54 e5 f5 d5 60 0e 6c f9 3a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T16:28:47Z / 23/01/2023T10:28:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T16:28:43Z / 23/01/2023T10:28:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5424568			
	Datos estampillados	DE017E344C665D8CF6B04B2E3B600E693006F6DFEBF278818E22FE6CECD88936			